



# Resolución Directoral

## N° 00019-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA

Lima, 20 de noviembre de 2024

### VISTOS:

i) El Informe N° 00481-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA-UA, de fecha 29 de agosto de 2024, emitido por la Unidad de Abastecimiento, ii) el Memorandum N° 00271-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OTI, de fecha 11 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Tecnologías de Información, iii) el Informe N° 00667-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA-UA, de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad de Abastecimiento y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, se crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario (en adelante, PEIP Escuelas Bicentenario), con el objeto de ejecutar una cartera de inversiones constituida por setenta y cinco proyectos de inversión de las Instituciones Educativas de Lima Metropolitana y de las Instituciones Educativas Emblemáticas ubicadas en ocho departamentos y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, en ese contexto, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la Administración Financiera del Sector público; los artículos 5 y 6 de la citada norma establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, por su parte, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión

EXPEDIENTE: UA2024-INT-0624490 CLAVE: 998A32

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx)



y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” (en adelante, la Directiva), tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se modifica los artículos 2, 4, 5, 8, 9, 17, 18, 21, 24, 30, 31, 41, 43, 48, 49, 50, 55, 57, 60, 63, 69,73 y la Octava Disposición Complementaria Final de la Directiva, y, se incorporan el numeral 65.5 del artículo 65, los literales g) y h) del artículo 67, el numeral 82.6 del artículo 82, la Novena Disposición Complementaria Final, la Quinta y la Sexta Disposición Complementaria Transitoria;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, se modifican los artículos 53, 54 y 55 de la Directiva ,y, se incorporan los artículos 59-A, 59-B, 59-C, 59-D y 59-E;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la citada Directiva, señala que, a partir del año 2023, las Entidades y Organizaciones de las Entidades deben contar con el Plan de Mantenimiento y el Plan de Aseguramiento de sus bienes muebles patrimoniales;

Que, el artículo 86 de la Directiva establece que el Plan de Mantenimiento es un documento de gestión con enfoque multianual, mínimo de tres (3) años, cuyo objetivo es aumentar al máximo posible la vida útil de los bienes muebles patrimoniales, y se actualiza de acuerdo a las necesidades de mantenimiento, según el resultado de la evaluación y diagnóstico de las necesidades, asimismo, señala que el Plan de Mantenimiento es elaborado por un equipo de trabajo designado por la OGA mediante resolución, el cual se constituye en la oportunidad que se requiera y está conformado como mínimo por: a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la OCP, c) Un representante de Servicios Generales o la que haga sus veces;

Que, mediante el Informe N° 00481-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA-UA del 29 de agosto de 2024, la Unidad de Abastecimiento sustenta la necesidad de que la Oficina de Tecnologías de Información conforme el equipo de trabajo encargado de la elaboración del Plan de Mantenimiento del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario periodo 2024-2026, asimismo, designa a un representante de Control Patrimonial y un representante de Servicios Generales;

Que, mediante Memorándum N.º 00271-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OTI del 11 de octubre de 2024, la Oficina de Tecnologías de Información designa a un representante para conformar el equipo de trabajo encargado de la elaboración del Plan de Mantenimiento del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario periodo 2024-2026;

Que, mediante Informe N° 00667-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA-UA, la Unidad de Abastecimiento remite información sobre el estado situacional de los bienes muebles pertenecientes y administrados por el PEIP Escuelas Bicentenario, así como el proyecto estimación de tiempos para revisión técnica de los equipos informáticos elaborada por la Oficina de Tecnologías de Información;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento, y;

EXPEDIENTE: UA2024-INT-0624490 CLAVE: 998A32

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx)



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, modificada con la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 y la Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

## SE RESUELVE

**Artículo 1.-** Conformar el equipo de trabajo encargado de elaborar el Plan de mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

Vilma Mónica Laurencio Luna- Representante de la Oficina de Administración.

Luisa Casandra Changa Pando - Representante de la Unidad de Abastecimiento (Equipo que hace las veces de Control Patrimonial).

Jessica Emperatriz Molfino Garate – Representante de la Unidad de Abastecimiento (Equipo que hace de las veces de Servicios Generales).

Luis Felipe Humberto Moran Nureña – Representante de la Oficina de Tecnologías de Información.

**Artículo 2.-** El equipo de trabajo designado en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y sus modificatorias.

**Artículo 3.-** El Equipo de Trabajo se encargará de proponer el Plan de Mantenimiento de acuerdo con las necesidades del PEIP EB, y la actualización de este, según el resultado de la evaluación y diagnóstico periódico.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a los miembros que conforman el equipo de trabajo, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Artículo 5.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.

**Regístrese y comuníquese.**

EXPEDIENTE: UA2024-INT-0624490 CLAVE: 998A32

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx)

